



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2324/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004511, Ent. N° 3403/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 780/2020 convocada para el "Proyecto ejecutivo, construcción, montaje, puesta en marcha y operación de una planta de transferencia de residuos sólidos";

RESULTANDO: 1) que realizaron las publicaciones de estilo en la página Web de Compras Estatales el 26.03.2021 y en el Diario Oficial el 6.04.2021, siendo la antelación suficiente. Se dispusieron dos prórrogas para el 13 y 20 de mayo del 2021;

2) que al acto de apertura de ofertas celebrado con fecha 20.05.2021, se presentaron tres propuestas correspondientes a: CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A.; CONSORCIO TEYMA URUGUAY S.A. y TEYMA MEDIAMBIENTE S.A. y AESA-SACEEM-VENTUS;

3) que con fecha 28.05.2021, se presentó el CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A., a efectos de poner en conocimiento a la Administración, de la existencia de inadmisibilidades respecto de la propuesta presentada por el Consorcio TEYMA S.A., tanto formales, como técnicas, lo que implica un apartamiento a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado;

4) que constan, informe técnico de fecha 14.06.2021 e informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 28.06.2021, mediante el cual se analizaron las ofertas, habiéndose arribado a las siguientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

conclusiones. Con relación a la propuesta del CONSORCIO TEYMA URUGUAY S.A. y TEYMA MEDIAMBIENTE S.A., la misma no cumplió con el ratio financiero (Apalancamiento) solicitado en el punto 2.1.2 del Pliego de Condiciones y Anexo A: Artículo 9 "Formación, antecedentes mínimos y antecedentes económico financieros". Se constató, que presentó un profesional para responsable de arbolado y áreas verdes que no cumple con los mínimos solicitados para el rol, según se indicó en el punto 2.1.2 del Pliego, incumpliendo el Anexo A y Artículo 9 citado. Asimismo, se identificaron incumplimientos técnicos de carácter grave, según lo establecido por el Anexo B y Artículo 11 "Evaluación y comparación de ofertas". En virtud de ello, se recomienda desestimar la oferta. Con respecto a la oferta presentada por AESA-SACEEM-VENTUS, se verificaron incumplimientos técnicos de carácter grave, según lo establecido por el punto 2.23, Anexo B y Artículo 11 "Evaluación y comparación de ofertas", motivo por el cual se sugiere desestimar la oferta;

5) que seguidamente, la citada Comisión Asesora manifestó que dado el incumplimiento de las exigencias mínimas requeridas, no se efectuó la asignación de puntajes, a las ofertas de los consorcios desestimados. Finalmente, se realizó el análisis de la propuesta presentada por CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A., concluyendo que su propuesta cumplió con todos los requisitos previstos en el Pliego, además de ser una oferta económicamente conveniente a los intereses de la Administración, por lo que se recomendó su adjudicación;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 14.07.2021, aceptó la oferta presentada por el CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A. por un monto total de UI 105.535.698, disponiéndose la puesta de manifiesto de las actuaciones dispuesta por el artículo 67 del TOCAF;

7) que evacuando la vista conferida, se presentó CONSORCIO TEYMA URUGUAY S.A. y TEYMA MEDIAMBIENTE S.A.,



TRIBUNAL DE CUENTAS

expresando que del examen preliminar realizado la oferta de este Consorcio fue la que resultó con el mejor VAN de evaluación encontrándose el segundo a 50,4% y además el mejor precio para el diseño y obra, precio por tonelada transportada en UI. Asimismo, se agrega que la su oferta cumplió con todos los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones y Anexos, acompañando toda la documentación requerida en forma obligatoria. Refiere al "Anteproyecto básico" que no se evaluó sobre la base de cumplimiento de umbrales mínimos, como también al Anteproyecto avanzado para el cual el adjudicatario tendría un plazo de 45 días hábiles. Asimismo, planteó que hubo errores en el proceso de control, admisibilidad, cumplimiento de requisitos mínimos y evaluación de propuestas. En definitiva, solicita se admita su oferta por haber existido un error en la valoración del Anteproyecto básico, dado que no hay apartamiento a lo solicitado en las bases, teniéndose presente que habrá una etapa de ajustes con la realización del Anteproyecto avanzado;

8) que luce, informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 8.09.2021, mediante el cual se efectuó el análisis de las observaciones presentadas por CONSORCIO TEYMA URUGUAY S.A. y TEYMA MEDIAMBIENTE S.A. y AESA-SACEEM-VENTUS. Si bien, se hace lugar a alguna de las observaciones formuladas, este hecho no modifica el dictamen de la referida Comisión de fecha 14.07.2021, ratificándose la recomendación de adjudicación al CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A.;

9) que se adjunta, informe del Gerente de Compras de fecha 9.09.2021, mediante el cual se expresó que las obras se financiarán con Fondo Capital y la etapa de operación y mantenimiento que inicia a fines del año 2022, con fondos de la Intendencia;

10) que por Resolución N° 3498/21 de fecha 14.09.2021, la Intendenta de Montevideo adjudicó al CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: A) monto de las obras: UI 73.735.698 impuestos y 15% de



TRIBUNAL DE CUENTAS

imprevistos incluidos; monto imponible de mano de obra con 15% imprevistos: UI 6.228.900, Leyes Sociales UI 4.772.350; B) monto de la operación y mantenimiento: UI 31.800.000. Suma total a adjudicar: UI 105.535.698. Asimismo, en el Numeral 3), se dispuso la comunicación de este acto a los Deptos. de Secretaría General, Recursos Financieros y otros, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo de legalidad;

11) que el Contador Delegado, con fecha 16.09.2021, informó que no se adjuntan imputaciones dado que la obra será financiada por el Fideicomiso Fondo Capital;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación efectuado por la Intendencia de Montevideo, se ajusta a lo establecido por los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

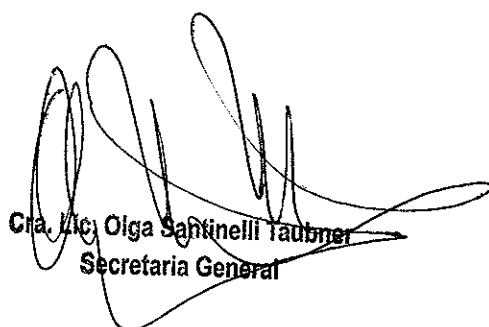
2) que si bien, la contratación se financia con fondos de un fideicomiso, debe existir disponibilidad en el crédito presupuestal correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo la intervención del gasto total de UI 105.535.698 a favor del CONSORCIO PARTRY S.A. y BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A., previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

aa


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General